



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO



CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA MASTERSPORT S.A. - - -

CAPITAL AUTORIZADO:

\$10,000.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$5,000.00. - - -

3

4

5

6

7

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,

9 República del Ecuador, el veintiuno de Diciembre del dos

10 mil siete, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE,

11 Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón,

12 comparecen por sus propios derechos, el señor

13 **WASHINGTON JOFFRE ALVARADO DELGADO**, quien

14 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

15 casado, de profesión Ingeniero; la señora **PIEDAD ERMINIA**

16 **MANCHENO HIDALGO**, quien declara ser de nacionalidad

17 ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión

18 Ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,

19 domiciliados en esta ciudad , a quienes identifico por la

20 exhibición que se me hace de sus respectivos documentos

21 de identidad. Bien instruidos en e el objeto y resultados

22 de esta escritura a la que proceden como queda

23 indicado con amplia y entera libertad para su

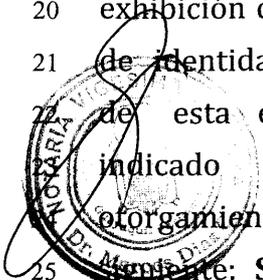
24 otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor

25 **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro Público a su

26 cargo, incorpore una escritura de **CONSTITUCION DE UNA**

27 **COMPAÑIA ANONIMA**, cuyo contrato, así como las

28 declaraciones que hacen los fundadores, son del tenor



1 siguiente: **PRIMERA PARTE: INTERVINIENTES.-** Concurren  
2 a celebrar la presente escritura y manifiestan su  
3 voluntad de constituir una compañía anónima que se  
4 denominará **MASTERSPORT S.A.**, el señor **WASHINGTON**  
5 **JOFFRE ALVARADO DELGADO**, quien declara ser de  
6 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión  
7 Ingeniero; la señora **PIEDAD ERMINIA MANCHENO**  
8 **HIDALGO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de  
9 estado civil divorciada, de profesión Ejecutiva.- **SEGUNDA.-**  
10 La compañía que se constituye mediante el presente contrato  
11 se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las  
12 normas del Derecho Positivo y el presente Estatuto Social.  
13 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**  
14 **MASTERSPORT S.A.- CAPITULO PRIMERO:**  
15 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO:**  
16 **ARTICULO PRIMERO.-** Con la denominación de  
17 **MASTERSPORT S.A.**, se constituye en la ciudad de Guayaquil  
18 una compañía anónima que se regirá por la Ley de  
19 Compañías, Reglamentos y el presente Estatuto Social.  
20 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá  
21 por objeto social dedicarse a la confección, compra y venta de  
22 ropa en general, e implementos deportivos, compra y venta de  
23 bienes raíces, sean estos urbanos o rurales, ya sea a nombre  
24 propio o como corredora; a la construcción de obras civiles en  
25 general; al desarrollo de proyectos habitacionales; a la  
26 elaboración de proyectos de ingeniería; automatización de  
27 proyectos industriales y navales; reparación y mantenimiento  
28 de equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos; asesoría y



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

capacitación técnica; venta de equipos y proyectos eléctricos,  
electrónicos y mecánicos; de productos de limpieza industrial;  
importación y venta de equipos eléctricos, electrónicos y  
mecánicos; a la comercialización de carnes, vegetales, frutas,  
licores, y abarrotes; como también a la comercialización y  
exportación de productos del mar y agrícolas, ya sea en calidad  
de materia prima, semielaborados o elaborados; se dedicará  
también a la actividad comercial, para lo cual podrá importar y  
distribuir toda clase de productos, como, tejidos, bisutería,  
calzado, lencería, cosméticos; podrá también importar y  
distribuir toda clase de artículos de ferretería y construcción,  
así como cualquier otro producto para fines de  
comercialización; podrá a su vez, dedicarse a la actividad  
agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación  
de toda clase de ganado mayor y menor.- También se dedicará:  
A.-) A la explotación de toda clase de especies bioacuáticas en  
todas sus fases, incluyendo la importación y exportación de  
dichas especies, así como también de los elementos y equipos  
relacionados a esta actividad. Dicha actividad le permitirá la  
instalación de laboratorios y la comercialización en los  
mercados internos y externos. Podrá adquirir en propiedad,  
arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar  
industriales de empaque, embasamiento u otra forma  
para su comercialización. B.-) Podrá ser representante de  
empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales  
o extranjeras. C.-) Podrá dedicarse a la actividad mercantil  
como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,  
agente y representante de personas naturales y jurídicas. D.-)



1 Podrá brindar servicios de courier, limpieza y modelaje.  
2 E.-) Se dedicará también a la encuadernación, impresión,  
3 gravado y cualquier otro proceso industrial necesario para  
4 la edición por cuenta propia o de terceros de publicaciones  
5 de carácter literario, educativo, científico. Finalmente para  
6 cumplir con sus fines, podrá ejecutar todos los actos y  
7 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.-  
8 **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la  
9 compañía será de cincuenta años, contados a partir de la  
10 fecha de inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO**  
11 **CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la  
12 compañía será la ciudad de Guayaquil, pero podrá  
13 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del  
14 país o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
15 **ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO:**  
16 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía  
17 será por la suma de **DIEZ MIL 00/100 DOLARES**  
18 **(\$10.000.00);** y, el capital suscrito de la compañía será  
19 por la suma de **CINCO MIL 00/100 DOLARES**  
20 **(\$5.000.00),** dividido en cincuenta acciones ordinarias y  
21 nominativas de cien dólares cada una. **ARTICULO SEXTO:**  
22 **ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero uno  
23 a la cincuenta inclusive, estarán contenidos en  
24 títulos que llevarán las firmas del Gerente y  
25 Presidente de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si  
26 una acción o certificado provisional se extraviare,  
27 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el  
28 título previa publicación efectuada por tres días



2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIO 3  
D. Max Casquete

consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía; una vez transcurridos treinta días a partir de la última publicación, se procederá a la anulación

del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.

**ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en Junta General, en consecuencia cada acción totalmente pagada dará derecho a

un voto en Junta General.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se registrarán en el Libro de Acciones y Accionistas, así como los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. Serán considerados accionistas de la compañía quienes aparezcan como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO**

**DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de acciones mientras estas no estén pagadas en su totalidad; en su lugar entregará certificados provisionales. **ARTICULO**

**DECIMO PRIMERO.-** Para la suscripción de acciones por aumento de capital, se dará el derecho de preferencia a cada accionista en proporción al número de acciones que representa. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía

podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.

**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO**

**TERCERO.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía y como tal le corresponde el gobierno de la misma. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente, de acuerdo a los términos que

1 indican los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO**  
2 **CUARTO.-** La Junta General la constituyen los accionistas  
3 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**  
4 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez  
5 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
6 ejercicio económico, previa convocatoria efectuada por el  
7 Presidente o el Gerente en uno de los periódicos de mayor  
8 circulación el domicilio principal de la compañía, con por lo  
9 menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión. La  
10 convocatoria deberá expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
11 reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se  
12 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la  
13 convocatoria del Presidente o del Gerente, o, por iniciativa a  
14 pedido de un número de accionistas que representen por lo  
15 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
16 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para  
17 las Juntas Ordinarias. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Para  
18 constituir quórum en primera convocatoria se requiere la  
19 concurrencia de un número de accionistas que represente por  
20 lo menos la mitad más uno del capital pagado. De no  
21 establecerse el quórum reglamentario para sesionar, se hará  
22 una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
23 treinta y nueve de la Ley de Compañías, la cual determinará  
24 que habrá quórum con el número de accionistas presentes.  
25 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán  
26 concurrir a las Juntas Generales por medio de Apoderados, los  
27 que deberán presentar una carta poder legalmente  
28 instrumentada. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas



2  
3  
NOTARIO

*Diaz Casquero*

Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum reglamentario, se dará lectura y posterior discusión de los informes del administrador y de los comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias; también podrá tratar sobre el reparto de utilidades, formación de reservas, proposiciones y elecciones si fuere el caso. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente, pudiendo nombrarse un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente hayan sido puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se aprobará por mayoría simple de votos con relación al capital pagado concurrente a la reunión; salvo los casos en que la Ley o el Estatuto exija una mayor votación. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** De cada sesión de la Junta General se redactará una Acta, en la que constarán las resoluciones acordadas. Todas las Actas serán firmadas por el Presidente y el Gerente - Secretario. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Los accionistas que representen la totalidad del capital social, podrán reunirse en Junta General Extraordinaria en cualquier fecha y lugar, sin convocatoria previa, tal como lo permite el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente



1 su transformación, fusión, disminución de capital, disolución  
2 anticipada y reactivación, deberá contar con la aprobación del  
3 setenta y cinco por ciento del capital social pagado. En segunda  
4 convocatoria con no menos del cincuenta por ciento del capital  
5 pagado y, en tercera y última convocatoria de acuerdo a lo  
6 dispuesto en la Ley y el Reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
7 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: **A.-)** Elegir al  
8 Presidente y al Gerente, quienes durarán cinco años en sus  
9 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **B.-)** Elegir  
10 uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus  
11 funciones; **C.-)** Aprobar los estados financieros, que deberán  
12 ser presentados junto con los informes del administrador y  
13 comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos  
14 veintiuno de la Ley de Compañías; **D.-)** Resolver acerca de la  
15 distribución de los beneficios sociales; **E.-)** Acordar el aumento  
16 o disminución del capital social; **F.)** Autorizar la transferencia  
17 y gravámenes a cualquier título de los bienes inmuebles de  
18 propiedad de la compañía; **G.-)** Acordar la disolución  
19 anticipada o liquidación de la compañía; así como la prórroga  
20 del plazo; **H.-)** Elegir al Liquidador de la sociedad; e, **I.-)**  
21 Conocer todos los asuntos que se sometan a su consideración,  
22 de conformidad con la Ley y el presente estatuto. **ARTICULO**  
23 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del  
24 Presidente: **A.-)** Presidir las sesiones de Junta General; **B.)**  
25 Ejercer la representación legal de la compañía en subrogación  
26 del Gerente, en los casos de ausencia o falta de éste; **C.-)**  
27 Suscribir los títulos de acciones y certificados provisionales; y,  
28 **D.-)** Ejercer las demás funciones o atribuciones que le confiere



LIBRO 21

Notario Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

la Ley y los Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente: **A.-)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **B.-)** Actuar de Secretario en las Juntas Generales; suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y certificados provisionales; **C.-)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las contempladas en el presente Estatuto; **D.-)** Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos; **E.-)** Manejar los fondos de la empresa, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **F.-)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **G.-)** Nombrar y contratar empleados; constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General, para el primer caso; **H.-)** Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos internos; **I.-)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **J.-)** Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la empresa y velar por una buena marcha; **K.-)** Las demás atribuciones que le confiere el Estatuto y la Ley. Será reemplazado en casos de ausencia o falta por el Presidente de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** La Junta General nombrará uno o dos Comisarios con las atribuciones y deberes contenidos en la Ley de Compañías. Son atribuciones y deberes de los Comisarios, lo



1 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
2 Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO: DE**  
3 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La  
4 *compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley y*  
5 *anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General, de*  
6 *conformidad con las disposiciones legales.-* **ARTICULO**  
7 **TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**  
8 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha sido  
9 suscrito de la siguiente manera: el señor **WASHINGTON**  
10 **JOFFRE ALVARADO DELGADO,** ha suscrito **VEINTICINCO**  
11 **ACCIONES,** de cien dólares cada una, y ha pagado el  
12 veinticinco por ciento de cada una de ellas, es decir, la suma de  
13 **SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES;** La señora  
14 **PIEDAD ERMINIA MANCHENO HIDALGO,** ha suscrito  
15 **VEINTICINCO ACCIONES** de cien dólares cada una, y ha  
16 pagado el veinticinco por ciento de ellas, es decir, la suma de  
17 **SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES;** tal cual  
18 consta del certificado de integración de capital que se  
19 acompaña para que forme parte de esta escritura.- Los  
20 accionistas suscriptores se comprometen a cancelar en  
21 numerario el saldo del capital suscrito y no pagado en el plazo  
22 de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de esta  
23 escritura en el Registro Mercantil. **DISPOSICIÓN**  
24 **TRANSITORIA.-** Los promotores autorizan al Abogado  
25 Antonio García Martínez, para que realice las gestiones  
26 necesarias para constituir la compañía.- Agregue usted señor  
27 Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de esta  
28 escritura.- **ABG. ANTONIO GARCIA MARTINEZ.- REGISTRO**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lugar y fecha: Guayaquil 21 de Diciembre del 2007

No8030400020

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

WASHINGTON JOFFRE ALVARADO DELGADO  
PIEDAD ERMINIA MANCHENO HIDALGO

USD625.00  
USD625.00

TOTAL: US\$1250.00

**MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/CTVS.**

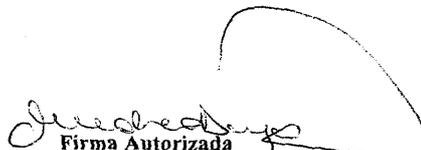
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: MASTERSPORT S.A.

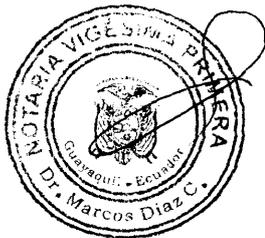
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o mas.

  
Firma Autorizada

  
Firma Autorizada







NOTARIA 21

Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO 3

número dos mil novecientos veintiséis.- (Hasta aquí la  
minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se  
afirman en el contenido de la preinserta minuta , la misma  
que se eleva a escritura pública.- Se agrega el Certificado de  
Integración de capital .- Léída esta escritura de principio a  
fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la  
aprueban en todas sus partes , se afirman , ratifican y firman  
en unidad de acto, conmigo el Notario.-

**WASHINGTON JOFFRE ALVARADO DELGADO**

C.C. # 090667873-5

Cert. de Vot. # 118-0022

**PIEDAD ERMINIA MANCHENO HIDALGO**

C.C. # 090349117-3

Cert. de Vot. # 154-0504

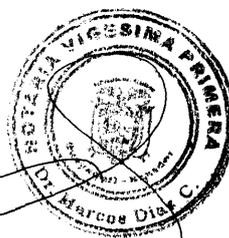
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello,  
firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.-



**DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 08.G.IJ.0000754, dictada por el Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 11 de Febrero del 2008, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MASTERSPORT S.A., otorgada ante mí, el 21 de Diciembre del 2007.- Guayaquil, veintiuno de Febrero del año dos mil ocho.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vicesimo Primero  
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 8.836  
FECHA DE REPERTORIO: 21/feb/2008  
HORA DE REPERTORIO: 13:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Febrero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0000754, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño, el 11 de febrero del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MASTERSPORT S.A.**, de fojas 1.362 a 1.377, Registro Industrial número 82.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria de Guayaquil.

ORDEN: 8836

•••••  
\*R00LUXP98LFUUM39E000JHO\*

•••••  
\*586XP000LUBA0HVQHX0PP\*

•••••  
\*R0GCHFP4V0H0URC0UTZHE\*

•••••  
\*06HERF9UM8000R5DU\*

S

REVISADO POR:

*Zoila Cedeno Cellan*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0004383

Guayaquil, 20 MAR 2008

Señor Gerente  
**BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MASTERSPORT S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Cristina.-